



Don Agustín Muñoz Martín, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, al particular 47 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DOCENTE DEL PROGRAMA "RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ENTIDADES LOCALES", SUBVENCIONADO AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ AL AMPARO DE LA ORDEN EFP/440/2023, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, PARA LA CREACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ENTIDADES LOCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa:

"El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera presentó el pasado 30 de mayo de 2023 solicitud de ayuda al programa Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en Entidades Locales, al amparo de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, publicada en el BOE 105, de 3 de mayo de 2023 por la que se establecían las Bases Reguladoras y se realizaba la convocatoria para dicha anualidad, para la creación -en el ámbito del Sistema de Formación Profesional en entidades locales- de una Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

La creación de esta Red Estatal de Centros de Capacitación Digital pretende acercar a la ciudadanía la posibilidad de formarse en competencias digitales transversales, ofreciendo oportunidades de formación con independencia del lugar de residencia o formación previa de la misma y facilitando, por tanto, un acceso a la formación compatible con las obligaciones de la ciudadanía, derivadas de distintas condiciones personales, laborales o sociales.

Las ayudas se destinan a la financiación de las acciones formativas de capacitación digital, en los términos, contenidos y condiciones previstos en la citada orden de Bases Reguladoras y en la convocatoria. Dichas ayudas se enmarca en los presupuestos de la Secretaria General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El Ayuntamiento de Jerez, al amparo de esta convocatoria de ayudas, obtiene el importe inicialmente solicitado, es decir VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS MIL EUROS (24.500'00.- €) suponiendo la financiación íntegra de las acciones del proyecto, y no contemplándose cofinanciación alguna por parte de nuestra entidad.

Una vez aceptada la subvención (Expediente RECD/00019) su puesta en marcha exige la dotación del personal docente que asumirá las funciones propias de esta labor, así como las de planificación, gestión y desarrollo de todos los aspectos relacionados con las ediciones formativas, hasta llegar a cumplir los objetivos de atención marcados en el programa, así como el resto de funciones que supone la inclusión del Ayuntamiento de Jerez en el concepto "red de centros de capacitación digital"

Se hace necesario, por tanto, el nombramiento de un funcionario interino, que con carácter temporal se adscriba a este programa.

No existiendo en la actual "Bolsa de Trabajo de Funcionarios Interinos" un perfil ajustado a éste, procede iniciar un procedimiento de selección específico. Se requiere, por tanto, y en aplicación de la dotación económica subvencionada, la incorporación de 1 Operador/a de Informática - Docente, nombrado/a como personal funcionario/a interino/a durante el periodo de vigencia del programa, a la vista de lo cual se hace necesario establecer las **bases del procedimiento de selección** de dicho profesional, que tendrá su lugar de trabajo en las instalaciones de la Delegación de Empleo, Trabajo autónomo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Jerez.

Visto el Informe Técnico- Jurídico, de fecha 29 de Febrero de 2024, firmado por la Jefa del Departamento de Políticas Activas de Empleo de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa y la Jefa del Departamento de Apoyo Jurídico al Área de Gobierno.

Visto el Informe sobre Valoración de Gasto de Personal, de fecha dieciocho de marzo de 2024, firmado por la Directora del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la selección del citado personal para su nombramiento como funcionario interino del programa Red de Centros de Capacitación Digital.

Y visto el informe de Intervención sobre Gasto de Personal, de fecha veintisiete de marzo de 2024, firmado por la Viceinterventora en funciones de Interventora General.

En cuanto a la competencia para Resolver sobre este asunto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por el artículo 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar dichas Bases y Baremo.

Por todo ello, SE PROPONE

1.- **PUNTO UNICO:** Aprobar las Bases reguladoras y el Baremo de aplicación de la convocatoria de selección del personal Técnico-docente del Programa "Red de Centros de Capacitación Digital en entidades locales" conforme al siguiente texto:

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DOCENTE DEL PROGRAMA "RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ENTIDADES LOCALES", SUBVENCIONADO AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ AL AMPARO DE LA ORDEN EFP/440/2023, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023, PARA LA CREACIÓN DE UNA RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ENTIDADES LOCALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU (Boletín Oficial del Estado nº 105, de 3 de mayo de 2023)**

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera presentó el pasado 30 de mayo de 2023 solicitud de ayuda al programa Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en Entidades Locales, al amparo de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, publicada en el BOE 105, de 3 de mayo de 2023 por la que se establecían las Bases Reguladoras y se realizaba la convocatoria para dicha anualidad, para la creación -en el ámbito del Sistema de Formación Profesional en entidades locales- de una Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Esta convocatoria de ayudas se enmarca en los presupuestos de la Secretaria General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El programa tiene como finalidad la puesta en marcha de un tipo particular de aulas y acciones formativas vinculadas a la capacitación digital de la ciudadanía. Las ayudas se destinan a la financiación de las acciones formativas de capacitación digital, en los términos, contenidos y condiciones previstos en la citada orden de Bases Reguladoras y en la convocatoria.

La creación de esta Red Estatal de Centros de Capacitación Digital pretende acercar a la ciudadanía la posibilidad de formarse en competencias digitales transversales, ofreciendo oportunidades de formación con independencia del lugar de residencia o formación previa de la misma y facilitando, por tanto, un acceso a la formación compatible con las obligaciones de la ciudadanía, derivadas de distintas condiciones personales, laborales o sociales.

Tras la publicación en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de la propuesta definitiva de Resolución de Concesión de subvenciones, el Ayuntamiento de Jerez con Expediente *RECD/00019* resulta beneficiario, obteniendo el importe inicialmente solicitado, es decir VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS MIL EUROS (24.500'00.- €), según la dotación estándar estipulada para cada entidad solicitante, a razón de un único módulo de 24.500,00 € por cada solicitud.

El presupuesto aprobado supone la financiación íntegra de las acciones del proyecto, no contemplándose cofinanciación alguna por parte de este Ayuntamiento.

La puesta en marcha de las acciones formativas contempladas en el programa supone la necesidad de disponer de un profesional, un docente, que asuma las funciones propias de esta labor, así como las de planificación, gestión y desarrollo de todos los aspectos relacionados con las ediciones formativas, hasta llegar a cumplir los objetivos de atención marcados en el programa, así como asumir el resto de funciones que supone la inclusión del Ayuntamiento de Jerez en el concepto "red de centros de capacitación digital"

Conlleva, por tanto, y en aplicación de la dotación económica subvencionada, la incorporación de 1 Operador/a de Informática - Docente, nombrado/a como personal funcionario/a interino/a durante el periodo de vigencia del programa, a la vista de lo cual se hace necesario establecer las **Bases del procedimiento de selección** de dicho profesional, que tendrá su lugar de trabajo en las instalaciones de la Delegación de Empleo, Trabajo autónomo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Jerez.

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.**

Es objeto de este procedimiento la selección de **un Operador/a de Informática**, para su nombramiento como funcionario interino de programas, con categoría CI

La selección del Operador/a habrá de ajustarse a las Bases Generales reguladoras de la selección y nombramiento de personal funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Jerez, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa Gobierno Local de 4 de junio de 2020, como asunto urgente 17 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 24 de junio de 2020.

#### **SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

De conformidad con la Base Cuarta, la selección de funcionarios/as interinos/as se efectuará, en primer lugar, a partir de las bolsas de trabajo aprobadas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por estricto orden de prelación. De no existir bolsa de trabajo para el puesto objeto de la presente convocatoria de selección, o concluido el llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo, no se hubieran cubierto las necesidades, el sistema de selección será el de CONCURSO, a través de llamamiento al Servicio Andaluz de Empleo, para la provisión de candidatos/as preseleccionados, y posterior baremación de méritos por parte del Ayuntamiento de Jerez, conforme a lo establecido en el documento "ANEXO I- Criterios de baremación" de las presentes Bases.

En aplicación a lo recogido en las Bases Generales y en la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal, se especifica que -

atendiendo a razones de plazos o de dificultad para captar candidatos/as, puede recurrirse -con carácter excepcional- a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección. Siendo ésta la situación, el Ayuntamiento, en los casos en los que no disponga de bolsa de trabajo opta por este procedimiento, habida cuenta de la necesidad - por parte de esta Entidad- de iniciar de inmediato todas las acciones formativas contempladas en el proyecto durante el periodo de ejecución establecido en la convocatoria, cuya finalización se establece el 26 de noviembre del presente ejercicio (fecha en la que finaliza el periodo de ejecución del proyecto, que es de un año natural a partir de la publicación de la Resolución de Concesión, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Resulta, por tanto, inviable el sumarle a estos plazos los necesarios para realizar esta selección mediante convocatoria pública.

## 2.1.- REQUISITOS GENERALES.

Con carácter previo, los/as aspirantes a ocupar la plaza de funcionario/a interino/a de programa deberán cumplir las condiciones y requisitos estipulados en las "Bases Generales reguladoras para la selección y nombramiento del personal funcionario interino" del Ayuntamiento de Jerez:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación académica oficial, o habilitación profesional equivalente, requerida para cada convocatoria o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

## 2.2.- PERFIL REQUERIDO.

Tal y como se recoge en el ANEXO I de la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril, publicada en el BOE 105, de 3 de mayo por la que se establecieron las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas, el Técnico del programa, encargado de realizar las acciones de Capacitación Digital, deberá cumplir y justificar documentalmente los siguientes requisitos:

- **Titulación requerida:** Titulación universitaria o Ciclo Formativo de Grado Superior, relacionada con la especialidad formativa.
- **Experiencia profesional requerida:** Un año de experiencia acreditada en actividades relacionadas con la especialidad. En esta experiencia se podrá incluir la relacionada con la

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: 2L2S44Z0W4V1Y30		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa		FECHA 10/04/2024

formación.

- **Competencia docente:** Máster del Profesorado, Estudios universitarios pedagógicos (Magisterio, Psicología, Psicopedagogía o Pedagogía), Curso de especialización didáctica, CAP, título de Formador Ocupacional, o Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo SSCE0110 o equivalentes. Asimismo, se podrá acreditar con una experiencia como formador igual o superior a un año

### 2.3.- FUNCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO.

Las funciones del técnico/a serán:

1. Planificar, diseñar y realizar las actuaciones relativas con la impartición del programa formativo, que versará conforme a los contenidos de una unidad de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, lo que permitirá la acreditación en el mismo.
2. Coordinará el itinerario del módulo formativo, que habrá de atender a las necesidades básicas sobre competencias digitales que todos los alumnos deben alcanzar mediante un programa de 30 horas lectivas de duración, impartido de manera presencial.
3. Desarrollar el sistema de evaluación de todas las ediciones formativas propuestas, hasta alcanzar el objetivo exigido en el programa.
4. Desarrollar actuaciones de promoción, difusión y captación de participantes.
5. Elaborar memorias de actuaciones y cuantos informes puedan serle requeridos en el ámbito de su competencia.
6. Establecer cuantas relaciones sean precisas con administraciones, entidades y demás organismos y colectivos vinculados al desarrollo de las acciones formativas.
7. Cualquier otra función relacionada con el desarrollo del programa.

### 2.4.- PRESENTACION DE LA OFERTA.

Las características de la Oferta de Empleo a presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo serán las siguientes:

- a) Se tramitará el correspondiente documento de Oferta ante el SAE junto al documento de las presentes Bases.
- b) Se propondrán las fechas y horas para la presentación de la documentación de los candidatos preseleccionados por el SAE en la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa, en Avenida Alcalde Álvaro Domecq nº 5-9.
- c) El documento de solicitud de la Oferta recogerá la documentación que los candidatos habrán de presentar y que será, además de la propia Carta de Presentación expedida por el SAE, la siguiente:
  - Original y copia del **DNI**, o documento equivalente.
  - **Curriculum vitae** acompañado de la **documentación**, original y copia (para su cotejo), de las acreditaciones de titulación académica, experiencia laboral y participación en acciones de formación.
  - **Vida Laboral.**

#### **Nota aclaratoria sobre la correcta justificación de los méritos alegados:**

Para la adecuada acreditación documental de los méritos alegados, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) **Experiencia profesional:**
  - Para los servicios prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral: ANEXO I. Certificación de Servicios Previos.

 Ayuntamiento de Jerez	<b>Código Cifrado de Verificación: 2L2S44Z0W4V1Y30</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa	FECHA 10/04/2024

- Por el desempeño de trabajos en empresas privadas en régimen laboral: Contrato de trabajo o Certificado de empresa de la Seguridad Social, correspondiente al periodo que se alega, con expresa mención de las fechas de inicio y finalización. Y Certificación de vida laboral, expedida igualmente por la Seguridad Social, donde consten como trabajados los periodos presentados como méritos.
- Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de carácter homólogo, cuando no coincida exactamente la denominación del puesto que se haya desempeñado con aquel al que se opta, habrá de adjuntarse Certificado de la Administración o de la entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas y su coincidencia con las que se van a realizar en el Ayuntamiento de Jerez.
- Para acreditar los servicios prestados por cuenta propia, Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados. Alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

b) Formación complementaria:

- Certificación o Diploma expedido por la entidad organizadora, en el que conste:
  - Denominación de la acción formativa.
  - Fecha de celebración.
  - Duración, en número de horas o días.
  - Concepto en el que participó el aspirante (docente, asistente...).

Siempre que sea posible, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación de su programa o temario de contenidos. En otro caso, el Tribunal solo podrá valorar su relación o no con el contenido del puesto de trabajo ofertado en función de la denominación de la acción formativa.)

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa cinco personas candidatas, adecuadas y disponibles,

## 2.4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se designa un Tribunal Calificador, integrado por personal funcionario de este Ayuntamiento, cuya composición se hace pública a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, compuesto por:

- **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Mari Paz Cañero Cuadrado  
Presidente suplente: D. Enrique Fernández Pérez-Rendón
- **VOCALES:**
  - D<sup>a</sup> Ana Pérez Bilbao
  - D<sup>a</sup> Elisa Gómez Cruces
  - D. Manuel García Suárez
  - D<sup>a</sup> Nuria Núñez Real
- Vocales suplentes:
  - D. Francisco Cabrera López
  - D<sup>a</sup> Gloria Muñoz Peña
  - D<sup>a</sup> María Arellano Ruíz
  - D<sup>a</sup> Laura Sarmiento Perdomo
- **SECRETARIA:** D<sup>a</sup> Trinidad Muñoz Vélez

 Ayuntamiento de Jerez	<b>Código Cifrado de Verificación: 2L2S44Z0W4V1Y30</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa	FECHA 10/04/2024

Secretaria suplente: D<sup>a</sup> Inés Cantador Garrido

Este Tribunal es el competente para llevar a cabo todo lo relativo a admisión, resolución y validación de candidaturas.

Recepcionada la documentación aportada por los aspirantes preseleccionados por el SAE y verificado que dichos candidatos cumplen con los requisitos de acceso a la Oferta de Empleo señalados en la misma y en estas Bases, el Tribunal llevará a cabo la baremación curricular de los méritos presentados y acreditados por dichos candidatos, resolviendo todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de la convocatoria, estando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes y emitiendo finalmente el correspondiente Informe.

El Tribunal publicará **Acuerdo con la relación provisional de seleccionadola y reservas**, ordenados de mayor a menor puntuación, tras la baremación llevada a cabo, estableciéndose un plazo de cinco días naturales, desde el siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones que se presenten, el Tribunal elevará la relación definitiva del técnico/a seleccionado/a y sucesivos/as reservas a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, con el aspirante propuesto/a para ser nombrado/a. Tras la publicación del **Acuerdo de la J.G.L. con la relación definitiva de seleccionadola y reservas**, la persona seleccionada deberá aportar ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jerez y dentro del plazo de 2 días naturales contado desde el día siguiente a dicha publicación, la siguiente documentación acreditativa de cumplir los requisitos:

- 1.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 2.- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar.

El Acuerdo de JGL aprobando la lista definitiva de seleccionado/a y reservas agotará la vía administrativa. Contra dicho Acuerdo cabrá interponer Recurso de Reposición ante la JGL, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **TERCERA.- NOMBRAMIENTO.**

El nombramiento se realizará por un plazo máximo de seis meses, a jornada completa y con categoría CI

La fecha límite de finalización de este nombramiento interino es el 26/11/2024, establecido como periodo de vigencia del programa, tal y como queda recogido en la Orden EFP/440/2023, de 24 de abril: "Artículo 10. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las actuaciones descritas en el apartado anterior será de un año natural a partir del momento de la formalización de la resolución de la subvención", siendo ésta última de fecha 27/11/2023.

### **CUARTA.- SUSTITUCIONES Y BAJAS.**

La lista de candidatos seleccionados suplentes en reserva tendrá validez para todo el periodo de desarrollo del programa, debiendo cumplir los candidatos los requisitos del mismo en la fecha en la que pueda plantearse su incorporación.

### **QUINTA.- DIFUSION PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO.**

De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos del presente procedimiento serán publicados en:

- Web del Ayuntamiento de Jerez (<http://www.jerez.es/empleo>) y en el Portal de Transparencia.

 Ayuntamiento de Jerez	<b>Código Cifrado de Verificación: 2L2S44Z0W4V1Y30</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa	FECHA 10/04/2024

- Tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano, C/ Consistorio, 15.
- Tablón de anuncios de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa, en Avda. Álvaro Domecq, 5-7-9
- Tablón de anuncios del Centro Municipal de Formación “El Zagal”, en Avda. Solidaridad s/nº.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez: <http://www.sedeelectronica.jerez.es>

#### **SEXTA.- ORGANO DE GESTION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.**

La gestión y tramitación del expediente relativo al procedimiento de selección de personal para el Programa "Red de Centros de Capacitación Digital en las entidades locales, Expediente RECD/00019" será asumida por el Departamento de Políticas Activas de Empleo de la Delegación de Empleo, Trabajo Autónomo, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Jerez.

#### **SEPTIMA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.**

Contra las Resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos en vía administrativa que proceda, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO I – BAREMO**

El Baremo a aplicar para la valoración de los méritos alegados por los interesados (puntuación total máxima, 10 puntos), es el siguiente:

**a) Experiencia Profesional** (hasta un máximo de 6 puntos).

- Por servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en la Administración Local..... 0.20 puntos/mes
- Por servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en otras Administraciones Públicas. .... 0.10 puntos/mes
- Servicios prestados certificados, en la misma ocupación ofertada, en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia (con contrato de trabajo y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa). ....0.05 puntos/mes

A efectos de cómputo de este apartado, no se tendrá en consideración la experiencia profesional requerida.

**b) Formación Complementaria** (hasta un máximo de 4 puntos).

- Por cursos de formación, participación en congresos y/o jornadas relacionadas (a criterio del equipo de baremación) con la ocupación ofertada:
  - De 20 a 100 horas: ..... 0.10 puntos
  - De 101 a 200 horas: ..... 0.20 puntos
  - Más de 200 horas: ..... 0.30 puntos
- Para que puedan ser valorados, los cursos deben corresponderse con acciones desarrolladas y acreditadas por entidades oficiales y/o que dispongan de la oportuna homologación.
- Por máster y/o doctorado relacionado con el ámbito de la ocupación ..... 0.50 puntos.
- Por una segunda titulación universitaria relacionada con la ocupación..... 0.50 puntos.

A efectos de cómputo de este apartado, no se tendrá en consideración la titulación requerida en el perfil ni la formación correspondiente que acredite la competencia docente exigida. En el caso de que esta competencia docente se acredite sólo a partir de la experiencia profesional como formador igual o superior a un año, este periodo tampoco sería computable a efectos del apartado a)

En el caso de producirse empates en los puntos obtenidos tras la baremación realizada en ambos apartados, el orden de prelación entre los candidatos/as se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

De persistir entre candidatos/as situaciones de igualdad de puntos y prelación, prevalecerá el candidato con mayor número de horas de formación complementaria acreditada".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe Técnico Jurídico emitido por la Jefa del Departamento de Políticas Activas de Empleo y la Jefa del Departamento de Apoyo Jurídico al Área de Gobierno; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: 2L2S44Z0W4V1Y30</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	 FECHA 10/04/2024
Firma	El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa	